

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA NEW LINE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. JOSÉ ALFREDO CABALLERO MAQUEDA**, EN ADELANTE “**LA EMPRESA**”, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”; BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE “LA EMPRESA”

I.- Que su domicilio para los efectos legales de este convenio es el ubicado en Av. Ferrocarril Central 402 Col. Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, México, C.P. 42080, Tels. (771) 718-7196, (771) 153-2901, Fax. (771) 153-2901.

II.- La finalidad de “**La Empresa**” es ofrecer: Servicios relacionados con la fabricación y mantenimiento de reguladores de voltaje.

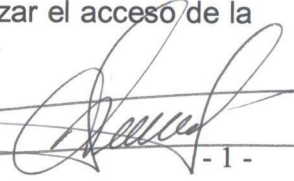
III. Manifiesta tener la capacidad jurídica para la celebración de convenios con diversos sectores o instituciones.

DECLARACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacionales y Estatales de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado De Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;



- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los estudiantes entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

CLAUSULAS

PRIMERA. Ambas partes al celebrar el presente convenio tienen como propósito desarrollar actividades de mutuo acuerdo y colaboración en beneficio de la comunidad estudiantil de “La Universidad”, “La Empresa” y la sociedad en general.

SEGUNDA. Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio, “La Empresa” se compromete a establecer los mecanismos adecuados de acuerdo a sus posibilidades para que cuatro estudiantes de “La Universidad” de la carrera de Técnico Superior Universitario en Electricidad y Electrónica Industrial puedan desarrollar su estadía en sus instalaciones durante el periodo mayo – agosto de 2007.

TERCERA. “La Universidad” se compromete a seleccionar a los estudiantes candidatos para realizar la estadía en “La Empresa”, teniendo esta última el derecho a elegir el o los candidatos finalistas a través de una entrevista.

CUARTA. El propósito de la estadía será el desarrollo del proyecto “Vigilante de Voltaje y supresor de picos o tracentes”, para el cual los estudiantes realizarán un reporte semanal de actividades realizadas, mismas que serán evaluadas por su asesor industrial para su entrega al Departamento de Recursos Humanos.

QUINTA. “La Empresa” proporcionará las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de la estadía de los estudiantes y les otorgará un apoyo económico de \$400.00 M.N. (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) semanales por estudiante, siempre y cuando no falten a sus obligaciones dentro de “**La Empresa**” durante el periodo de la estadía.

SEXTA. “La Universidad” se compromete a expedir recibos deducibles de impuestos por el monto del apoyo económico otorgado por “**La Empresa**” a los estudiantes durante su estadía.

SÉPTIMA. El otorgamiento de permisos solicitados por los estudiantes solo se llevará a cabo por escrito ante “**La Empresa**” con tres días de anticipación, obligándose a acatar las demás políticas y lineamientos internos de trabajo de misma.

OCTAVA. El periodo de Estadía tendrá una duración de 14 semanas, cubriendo 9 horas diarias de 7:00am a 4:30pm, comenzando a partir del día 7 de mayo al 10 de agosto de 2007.

NOVENA. “La Universidad” se compromete a asignar un Asesor Académico para que de seguimiento al proyecto a desarrollar por el estudiante, “**La Empresa**” designará a un Asesor Industrial que fungirá como tutor y evaluador del estudiante dentro de la misma.

DÉCIMA. El alumno se compromete a entregar una memoria de la totalidad del proyecto desarrollado durante su estadía a “**La Universidad**” y “**La Empresa**” teniendo esta última el derecho de hacerla pública.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorguen a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivas políticas, lineamientos y presupuestos.


No se podrán exigir las partes mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente consultadas y aprobadas por quien o quienes puedan otorgar dicha autorización.

DÉCIMA SEGUNDA. El plazo de vigencia del presente convenio puede darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que deberá dejar de surtir sus efectos.

Las partes acuerdan que entre tanto no se notifique el cambio de domicilio, en el mismo podrán llevarse a cabo todas las notificaciones o avisos derivados de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Los aspectos no contemplados en el presente convenio se analizarán y resolverán en común acuerdo entre las partes.

Enteradas ambas partes del alcance legal del presente convenio se firma de conformidad el día 8 del mes de mayo de 2007, en la Ciudad de Pachuca, Hgo. México.

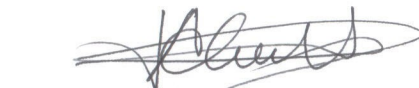


**Ing. José Alfredo Caballero
Maqueda**
Director General




Lic. José Antonio Zamora Guido
Rector

TESTIGO



Lic. José Alfredo Caballero Flores
Departamento de Mercadotecnia

TESTIGO



Mtra. Irasema Linares Medina
Coordinadora de Desarrollo
Académico y Calidad Educativa